

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 3 6 5) 25 MAYO 2015

"Por la cual se decide no aprobar la viabilidad para adicionar el número de curadores urbanos ya existentes en el municipio de Barrancabermeja - Santander".

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 810 de 2003 y en desarrollo del artículo 79 y el parágrafo del artículo 119 del Decreto 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que conforme al numeral 2 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, los municipios y distritos podrán establecer, previo concepto favorable del Ministerio de Desarrollo, el número de curadores en su jurisdicción, teniendo en cuenta la actividad edificadora, el volumen de las solicitudes de licencia urbanísticas, las necesidades del servicio y la sostenibilidad de las curadurías urbanas.

Que de acuerdo con el artículo 79 del Decreto 1469 de 2010, los municipios o distritos que por primera vez designen curadores urbanos o decidan designar adicionales, deberán elaborar de manera previa a la convocatoria del concurso de méritos, un estudio técnico que sustente la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de las curadurías urbanas con base en la metodología que para tal fin disponga el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que asimismo, el parágrafo del artículo 119 del Decreto 1469 de 2010, dispone que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, determinará mediante resolución el factor municipal para la liquidación de las expensas de los municipios que decidan designar curadores urbanos por primera vez.

"Por la cual se decide no aprobar la viabilidad para adicionar el número de curadores urbanos ya existentes en el municipio de Barrancabermeja -Santander."

Que el artículo 39 del Decreto 3571 de 2011 determina que "(...) las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."

Que la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Viceministerio de Vivienda tiene dentro de sus funciones "Orientar el diseño de las propuestas normativas sobre el ejercicio de la función de los curadores urbanos".

Que a la Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial, que hace parte de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial le corresponde "Proyectar las normas para el ejercicio de la función de los curadores urbanos".

Que mediante Resolución 205 del 23 de abril de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se adoptó la metodología para definir la viabilidad de designar curadores urbanos por primera vez o adicionar el número de los ya existentes en los municipios o distritos, y determinar el factor municipal.

Que para la fecha de entrada en vigencia de la Resolución 205 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de Barrancabermeja, Santander, ya contaba con un curador urbano, razón por la cual el Municipio debía aplicar lo dispuesto en el artículo 6 ibídem y, presentar dentro del término de sesenta (60) días hábiles la documentación exigida por la "Metodología para la designación de curadores urbanos" al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que con el fin de designar un curador urbano adicional, el señor Aldemar Rueda Navarro, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal del municipio de Barrancabermeja-Santander, mediante solicitud escrita de fecha 27 de Octubre de 2014 con número de radicado 2014ER0100011, envió el estudio técnico con miras a sustentar la necesidad del servicio y la capacidad de sostenibilidad económica de los curadores urbanos en dicho municipio, de acuerdo con la metodología adoptada por este Ministerio.

Que revisada la solicitud para designar un curador urbano adicional para el municipio de Barrancabermeja- Santander, se encontró que la misma no resulta viable de acuerdo con lo previsto en la Resolución 205 del 23 de abril de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en razón a que el municipio no tiene el mercado suficiente para hacer económicamente sostenible el funcionamiento de dos curadurías urbanas, pues presenta un balance porcentual negativo de -691,20%.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 205 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con al menos seis (6) meses de anterioridad a la finalización del período del actual curador urbano, el municipio de Barrancabermeja- Santander, deberá volver a aplicar la "Metodología para la designación de curadores urbanos" y presentarla al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se decide no aprobar la viabilidad para adicionar el número de curadores urbanos ya existentes en el municipio de Barrancabermeja -Santander."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar la viabilidad para la designación de un curador urbano adicional, en el municipio de Barrancabermeja- Santander, con fundamento en la información suministrada por éste y la metodología adoptada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la Resolución 205 del 23 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con al menos seis (6) meses de anterioridad a la finalización del período del actual curador urbano, el municipio de Barrancabermeja- Santander, deberá volver a aplicar la "Metodología para la designación de curadores urbanos" y presentarla al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

25 MAYO 2015

LUIS FELIPE HENAO CARDONA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio